

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE . AÑO 2017.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES para el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte para prestar servicios con carácter temporal.

El objetivo prioritario de esta bolsa de empleo es la contratación de desempleados en riesgo de exclusión y en situación precaria.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.-

Denominación: peón de servicios múltiples con contrato temporal a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio, cuya duración previsible será de cómo mínimo tres meses.

Funciones Básicas:

- Limpieza de viales públicos
- Cuidado, conservación y mejora de parques y jardines públicos así como realización de obras de construcción y reparación.
- Recogida de residuos sólidos urbanos
- Tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior jerárquico y que estén relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Primera.- Requisitos para participar: podrán participar los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado e inscrito en la oficina de Empleo.
- b) Tener la nacionalidad española, o reunir los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar empadronado en el municipio de Ortigosa del Monte.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Segunda.- CONCURSO DE MERITOS.

Se entiende que debe de favorecerse a aquellas personas desempleadas y que tengan cargas familiares,

A) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un *máximo de 8,00 puntos* atendiendo al siguiente baremo:

a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en Ayuntamientos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o contratos de trabajo y vida laboral. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. *0,15 puntos por cada mes*. En el caso de que la jornada no sea completa a 8 horas se valorara proporcionalmente

b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en otras Administraciones Públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o contratos de trabajo y vida laboral. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. *0,10 puntos*. En el caso de que la jornada no sea completa a 8 horas se valorara proporcionalmente

c) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o contratos de trabajo y vida laboral. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. *0,05 puntos*. En el caso de que la jornada no sea completa a 8 horas se valorara proporcionalmente

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral, los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS: hasta un *máximo de 2,00 puntos* atendiendo al siguiente baremo:

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días. *0,05 puntos*
- Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días. *0,10 puntos*
- Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días. *0,20 puntos*
- Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días. *0,25 puntos*
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días. *0,50 puntos*
- De 201 horas en adelante o más de 40 días. *1,00 punto*

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna, no serán valorados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de *méritos profesionales*.

C) CARGAS FAMILIARES:

Se puntúan solo hasta la edad de 16 años, los superiores no puntúan.

Sin cargas: 0 puntos

- Carga compartida: 0,5 puntos por hijo
- Carga sin compartir (familia monoparental): 1 punto por hijo

Puntuación final:

La puntuación final vendrá determinada por la suma del total de puntos establecidos para cada criterio, se expondrá en el la web de la Entidad y estará a disposición en el Dpto de personal de la Corporación.

TERCERA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte de la bolsa de empleo deberán hacerlo constar en la instancia que podrá recogerse en la recepción de la Corporación Municipal o que puede ser objeto de descarga en la página WEB del Ayuntamiento. Las instancias se dirigirán a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, presentándose en el Registro General de esta Corporación. **La vigencia de la bolsa de empleo será de un año prorrogable.** Al tratarse de una bolsa abierta, los candidatos podrán tanto solicitar participar en la bolsa como actualizar sus datos de manera permanente.

El plazo de presentación es de *15 días hábiles* a partir de la publicidad de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

- D.N.I./documento equivalente en vigor del solicitante
- Libro de familia
- Tarjeta de demandante de empleo del solicitante

Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las bases de la presente convocatoria. La documentación aportada deberá ir debidamente compulsada.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección y a instancias de la misma, la presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de *tres días naturales*, que se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros en atención a la agilidad a la que ha de sujetarse la selección de este tipo de personal:

- Presidente/a: El secretario del Ayuntamiento.
- Vocales: Alguacil municipal y administrativa del ayuntamiento.
- Secretario/a: El del Ayuntamiento.

Le corresponde a la Comisión de selección el desarrollo y calificación de los meritos a que hace referencia la presente convocatoria.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

SEXTA.- PUBLICACIÓN.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala tanto el Tablón de Edictos de la Corporación como la web municipal como lugares donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

SÉPTIMA.- LLAMAMIENTO DE LOS CANDIDATOS

Los llamamientos se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran.

El Alcalde de la Corporación, declarará aprobada la lista provisional de candidatos para la contratación generada a partir de la bolsa de trabajo. La citada Resolución se publicará tanto en la web de la corporación como en el tablón de edictos de la misma, relacionando a los aspirantes por orden de D.N.I. y puntuación obtenida.

Con posterioridad, el Alcalde de la Corporación, declarará aprobada la lista definitiva de candidatos o elevará la provisional a definitiva, si no hubiese reclamaciones impugnaciones o recursos.

Los llamamientos se realizarán por teléfono o por cualquier otro medio telemático que permita una respuesta inmediata. Si no se aceptara la oferta de empleo, o en el plazo de 48 horas no se obtuviera respuesta, se procederá a su notificación telegráfica o por cualquier otro medio urgente. Transcurridas 24 horas desde la notificación sin que se haya aceptado la oferta de trabajo, se continuará el procedimiento con el siguiente de la lista, y así sucesivamente.

Las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, cada candidato deberá acreditar que no ha cambiado la situación socioeconómica en el momento de formalizar el contrato de trabajo, si así fuera, se procederá a volver a baremar al candidato/a y a colocarlo en el número de orden que ocupe en función de las circunstancias personales y económicas que se ostenten en el momento de formalización del contrato.

Se garantizará al personal un período de contratación mínimo de 3 meses, en uno o varios períodos, siempre y cuando el número de contrataciones y el plazo de vigencia del listado lo permita y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

No podrán prestar servicios al mismo tiempo dos candidatos de la misma unidad familiar.

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde

el día siguiente a la notificación telegráfica, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios en otra administración y/o empresa privada.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

En el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa de Trabajo, el interesado deberá comunicar al Servicio de Personal del Ayuntamiento tal circunstancia a efectos de su activación en dicha Bolsa.

Dicha activación se hará efectiva a partir del décimo día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la comunicación.

La exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo voluntariamente, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

OCTAVA .- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.